

## LA DEMOCRACIA ORGÁNICA FRANQUISTA: BASES IDEOLÓGICAS Y APLICACIÓN CONCRETA

**Kouamé Francis YAO**  
**Université Alassane Ouattara**  
**Enseignant-Chercheur**  
**Département d'Espagnol**

### **Resumen**

Para la mayoría de los historiadores y la clase política española e internacional, el régimen franquista ha sido una dictadura horrible y feroz, cuyos principios se oponían a todos los principios de la democracia moderna y liberal. Sin embargo, para el general Franco y los ideólogos del franquismo, no era el caso. El régimen franquista era para ellos una democracia orgánica cuyo funcionamiento se asentaba en los elementos básicos de la estructura social, que son la familia, el municipio y el sindicato. Estos tres estamentos de la democracia orgánica franquista estaban presentes de manera práctica en todas las instituciones representativas del franquismo. La democracia orgánica se oponía a la democracia inorgánica y liberal cuyos idearios eran ignorados y combatidos por los partidarios y élites del régimen.

**Palabras clave:** Cortes, democracia, familia, franquismo, municipio, orgánica, sindicato

### *La démocratie organique franquiste : bases idéologiques et application concrète*

### **Résumé**

Pour la majorité des historiens et de la classe politique espagnole et internationale, le régime franquiste était une dictature horrible et féroce, puisque ses principes s'opposaient à tous les principes de la démocratie moderne et libérale. Cependant, pour le général Franco et les idéologues du franquisme, ce n'était pas le cas. Le régime franquiste était pour eux une démocratie organique dont le fonctionnement reposait sur les éléments de base de la structure sociale, que sont la famille, la municipalité et le syndicat. Ces trois composantes de la démocratie organique franquiste étaient présentes de façon pratique dans toutes les institutions représentatives du franquisme. La démocratie organique s'opposait à la démocratie inorganique et libérale, dont les idéaux étaient ignorés et combattus par les partisans et les élites du régime.

**Mots-clés :** Démocratie, famille, franquisme, municipalité, organique, Parlement, syndicat.

### *Franquist organic democracy: ideological bases and concrete application*

### **Abstract**

For the majority of historians and the Spanish and international political classes, Franco's regime was a horrible and ferocious dictatorship, since its principles were opposed to all the modern and liberal democracy principles. However, it was not the case for the general Franco and the Francoism ideologies. The Franco regime was for them an organic democracy, the functioning of which was based on the basic elements of the social structure that are the family, the municipality and the union. These three components of the Franco organic democracy were practically present in all the representative institutions of Franco. The organic democracy was opposed to the inorganic and liberal democracy, the ideals of which were ignored and fought by the regime's supporters and elites.

**Keywords:** Democracy, family, Francoism, municipality, organic, Parliament, union

## Introducción

La victoria de los nacionalistas encabezados por el general Francisco Franco en la guerra civil española de 1936 a 1939 desembocó en la instauración del franquismo, un régimen calificado de dictatorial por los vencidos, y de democracia orgánica por los vencedores. Para Franco y sus partidarios, la democracia liberal con sus conceptos de pluralismo político, sindical y parlamentarismo no convenía a sus concepciones del Estado nacional. Proyectaban construir un Estado cuyos elementos básicos de participación en los asuntos políticos serían la familia, el municipio y la organización sindical. Fue así como nació la democracia orgánica franquista.

Es por lo que nos preguntamos, ¿qué es la democracia orgánica? ¿Cuáles eran sus fundamentos ideológicos? ¿Cómo funcionaba concretamente esta democracia durante el franquismo? La respuesta a estos interrogantes nos permitirá poner a luz la argumentación ideológica y el funcionamiento de la democracia orgánica franquista. No nos toca entrar en el debate saber si el franquismo era una dictadura o no, sino poner de realce los argumentos que según los franquistas hacían de su régimen una democracia. El estudio se fundamenta en la hipótesis según la que el franquismo era una democracia orgánica. Para alcanzar nuestro objetivo, analizaremos primero la noción de democracia orgánica. Luego, hablaremos de los componentes de esta democracia, y acabaremos por su participación en las instituciones franquistas.

### 1. Noción e ideología de la democracia orgánica

De entrada, cabe decir que el término ‘democracia’ remite a un sistema político en el cual los ciudadanos participan en la gestión del poder político a través de sus representantes elegidos directa o indirectamente por sufragio universal. En el parlamento, hay los diputados que representan a los ciudadanos y los senadores que representan los territorios. En los Ayuntamientos, hay los concejales que se ocupan del desarrollo local. La Historia nos muestra que existe dos formas de democracia: la orgánica y la inorgánica.

En la democracia inorgánica, más conocida como democracia liberal, la vida política y laboral está organizada en torno a los partidos políticos y las organizaciones sindicales, libremente constituidos por hombres y mujeres que adhieren según sus diferentes ideologías. Estos partidos políticos son los, representados en los Parlamentos para ejecutar su programa de gobierno cuando están en el poder u oponerse a la mayoría como miembros de la oposición. La forma de elección de estos representantes es el sufragio universal directo o indirecto, en que

cada ciudadano mayor de edad tiene una voz electiva y lo ejerce libre y secretamente en las urnas.

En cambio, en la democracia orgánica, existe también este sistema de elección y de representación del pueblo. Pero a la diferencia que aquí, la representación se ejerce a través de las instituciones sociales naturales que son la familia, el municipio y el sindicato. El ser humano nace en un lugar (casa), vive en un lugar (ciudad o aldea) y trabaja en un lugar (empresa). El ejercicio de sus derechos está condicionado pues por estas corporaciones tradicionales (la familia y el municipio), económicas (el sindicato) y religiosas (las organizaciones eclesiásticas). Así pues, para que toda la sociedad viva en paz, armonía y orden, se debe evitar la multiplicidad de las organizaciones políticas y sindicales, de donde la existencia de un partido político único al nivel estatal y de una sola organización sindical, en que patronos y trabajadores se encuentran para discutir sobre cuestiones conflictivas y encontrar soluciones. En la democracia orgánica, los partidos políticos que suelen ser fuentes de división y de desorden, están remplazados por los órganos políticos naturales que son la familia donde se nace, el municipio donde se vive y el sindicato donde se trabaja (Lojendio, 1942).

El franquismo nunca se proclamó como una dictadura, sino como una democracia orgánica. El general Francisco Franco, Jefe del Estado, decía al respecto en enero de 1938 que “El nuevo Estado español será una verdadera democracia orgánica y católica” (A.C. Apalategui, 1970). En su idea, el sistema liberal, en el que cada ciudadano elige el partido político y el sindicato que quiere, equivale al desorden. En la familia, el municipio y el sindicato, se puede conocer verdadera y personalmente a cada ser humano, y su elección por los vecinos o compañeros laborales es la certidumbre de tener hombres leales y honestos en las instituciones representativas del Estado. En la democracia orgánica franquista, los hombres discurren a través de sus cauces naturales, (Del Río, 1975). Son estos órganos naturales que eligen a sus representantes en los órganos de decisión en los ámbitos locales, comarcales y nacionales.

Para Franco, su régimen era pues una verdadera democracia. El 2 de agosto de 1957, en un discurso en la Diputación provincial de Orense, defendía esta democracia orgánica en estos términos:

Nosotros no negamos la democracia; queremos la democracia real y verdadera, y cuando los problemas son graves y trascendentes, hemos establecido la consulta directa a la Nación, como en aquel referéndum que hemos sometido a vuestro plebiscito, expresión de la democracia que tanto temen las llamadas democracias inorgánicas (A. Del Río Cisneros, 1975, p.458-459).

Según él, calificar su régimen de dictadura no equivale a la realidad, ya que la verdadera democracia es la orgánica, encuadrada por las bases naturales de vida y de trabajo de la sociedad. En esta democracia, el individuo no es un mero ser “individual y solitario” que es maestro de su destino, sino un ser “colectivo y comunitario” cuyas actuaciones deben ser reguladas por los tres órganos esenciales que fundamentan dicha democracia.

A continuación, nos interesamos al estudio de estos tres órganos de la democracia orgánica franquista, empezando por la familia.

## **2. La familia en la democracia orgánica franquista**

En este apartado, vamos a distinguir la familia nuclear en que nace el individuo de las familias políticas, grupos de interés y de presión, que permitieron el buen funcionamiento del régimen.

### **2.1. La familia nuclear en la democracia orgánica franquista**

En la democracia orgánica y católica de la España franquista, la familia, como núcleo de base de la sociedad, era un órgano especial e imprescindible, uno de los pilares básicos del régimen franquista. La familia se entendió como una comunidad natural de fondo moral y fue la base de la sociedad y del Estado. Por eso, adquirió un gran alcance social y político. El reconocimiento del papel primordial de la familia en la sociedad franquista se notó en las Leyes Fundamentales del franquismo, especies de textos constitucionales que regían la vida sociopolítica y económica cotidiana en la España franquista.

En el Fuero del Trabajo de 9 de marzo de 1938, la Declaración XII-3 estipulaba que el Estado:

reconoce a la familia como célula primaria natural y fundamento de la sociedad, y al mismo tiempo como institución moral dotada de derecho inalienable y superior a toda ley positiva. Para mejor garantía de su conservación y continuidad, se reconocerá el patrimonio familiar inembargable.

El artículo 22 del Fuero de los Españoles del 17 de julio de 1945 subrayaba también el reconocimiento de la familia por el Estado como institución natural y fundamento de la sociedad, con derechos y deberes anteriores y superiores a toda ley humana positiva, en el mismo sentido del Fuero del Trabajo. Apuntaba además la unidad y la indisolubilidad del matrimonio y la protección especial que el Estado aportaría a las familias numerosas. Este mismo reconocimiento de la familia estaba presente en los Principios del Movimiento Nacional, en sus puntos V, VII y VIII (Latorre, 2013). La familia se concibe aquí como una de las

entidades de base de la vida social y, era a través de ella y de otras entidades orgánicas, la que se llevaría a cabo la participación del pueblo en las tareas legislativas y en las demás funciones de intereses generales.

La familia era muy importante en la educación social y política de los jóvenes, y aún más, en su educación religiosa. Y en ésta, la mujer desempeña un papel importantísimo por ser ella la maestra de casa y la encargada de dicha educación. El mensaje de fin de año a la Nación, el 31 de diciembre de 1953, de Franco le reafirmó cuando decía que la familia constituía la piedra básica de la Nación, siendo para ella un modelo y un arquetipo. En la familia se aprende el orden, la solidaridad, el afecto, el honor, el trabajo y el sacrificio. Para el general Franco, la mayoría de los males de la sociedad se debían a la debilidad del vínculo familiar (L.A. Latorre, 2013 citado por L. Alentado Latorre, 2013).

Es de notar que la familia tal como deseada y protegida por Franco y la Iglesia católica era la constituida de un padre, de una madre y de hijos. Esta familia era defendida y protegida por el Estado y la Iglesia a través de medidas legales como la derogación del divorcio, la penalización de los anticonceptivos, la obstaculización del trabajo de la mujer y el fomento y protección de la familia numerosa. El artículo 23 del Fuero de los Españoles obligaba a los padres a alimentar, educar e instruir a sus hijos. Añadía que el Estado suspendería el ejercicio de la patria potestad a los que no ejercieran dignamente esta obligación.

Sin embargo, este papel de la familia va a disminuir a partir de 1959, debido al éxodo rural producido por el éxito del Plan de Estabilización con las oportunidades de trabajo en las industrias y la mejora del sueldo (L.A. Latorre, 2013). Este Plan favoreció también una presencia significativa de la mujer en el ámbito laboral, lo que ya no les permitía ejercer su papel primero de madre de casa y criadora de los niños.

El papel de la familia nuclear era pues importantísimo en la democracia orgánica franquista. A estas familias nucleares, hay que sumar las familias políticas.

## **1.2. Las familias políticas en la democracia orgánica franquista**

Las familias políticas eran los distintos grupos que confluyeron hacia el régimen franquista porque sus ideologías eran semejantes y sus intereses, idénticos. Eran grupos políticos, sociales y religiosos diversos. Se destacaban los militares, los *primorriveristas*, los tradicionalistas, los monárquicos, los falangistas, los católicos, los integristas, los tecnócratas y los técnicos (A.D. Miguel, 1975). Estos grupos no disponían de una autonomía para celebrar actos específicos, ya que la coalición se sometía a las mismas reglas. El general Franco, Jefe

único, ejercía el arbitraje entre ellos en caso de desacuerdo y conflicto y daba la prioridad a uno u otro en la formación de sus gobiernos en función de la evolución de la política internacional (J. Tusell, 1988). E. Montagut (2016) nos recuerda que los elementos de unificación de todos estos grupos eran la confesionalidad católica del Estado, la implantación de un poder nacional español fuerte y centralizado, y la imposición de un orden social rígido, basado en la defensa de la familia y de la propiedad privada.

Los militares estuvieron siempre presentes durante todo el régimen al lado del general Franco. El general nombraba a los altos mandos del Ejército y nunca hubo intento de pronunciamiento militar durante el franquismo. Como corporación profesional y de interés, los militares desempeñaban un papel importantísimo en el franquismo. Tuvieron prestigio y poder político, pero estuvieron completamente sometidos a Franco. El Generalísimo se identificó tanto a sus compañeros de armas que sus dos sucesores en jefatura del Gobierno fueron militares. Se trataba del almirante Luis Carrero Blanco y del fiscal militar Carlos Arias Navarro. Sus vicepresidentes fueron también militares: los generales Fidel Dávila Arrondo, Agustín Muñoz Grandes y Luis Carrero Blanco.

Otras familias políticas franquistas que desempeñaron un gran papel en la legitimación del franquismo y en su manera de comprender las relaciones sociales fueron los falangistas, los monárquicos y los tradicionalistas.

Los falangistas, los monárquicos y los tradicionalistas habían intervenido en la preparación de la sublevación y se adhirieron a la rebelión inmediatamente después de su estallido (S. Recio, 2013, p.219). Actuaron en el gobierno y controlaron los municipios y las provincias. Los monárquicos se dividían entre carlistas y juanistas. Los carlistas o tradicionalistas se integraron en el partido único y muchos colaboraron con las nuevas autoridades. Los juanistas eran los partidarios de la restauración en el trono de don Juan de Borbón, hijo del rey Alfonso XIII y heredero a la corona. Los monárquicos aspiraban al restablecimiento de una monarquía católica y autoritaria. Pero sus intenciones no se realizaron, ya que el general permaneció en el poder y no esperó más que en 1969 para que nombrara a su sucesor en el futuro trono de España, que fue Juan Carlos, hijo de Juan de Borbón.

Los falangistas son los miembros de la Falange Española, grupo paramilitar fundado por José Antonio Primo de Rivera, hijo del dictador Miguel Primo de Rivera, el 29 de octubre de 1933. Era el sector del franquismo más parecido al fascismo. Su líder fue ejecutado en una cárcel republicana de Alicante el 20 de noviembre de 1936, por insubordinación, intentos de actuaciones contra las nuevas dirigentes e intrigas contra la República. Partido muy minoritario

hasta los primeros momentos de la Guerra Civil, recibió un número importante de afiliados y de voluntarios para sus milicias. Lo que lo convirtió en la principal fuerza política de los sublevados. El sucesor de Primo de Rivera a la cabeza de Falange Española fue Manuel Hedilla. Se opuso tenazmente a la Unificación, lo que le costó la condenación a muerte por los militares, pero la sentencia no fue ejecutada.

A partir de 1937, el falangismo fue la principal componente ideológica del franquismo, a que transmitió un discurso político revolucionario y una concepción totalitaria y fascista de la organización del Estado y de la sociedad. Pero, tras la recuperación del partido por el general Franco, los falangistas duros fueron progresivamente sustituidos por los moderados. Despojados de sus elementos más radicales, la Falange Española franquista asumió un papel preponderante en la burocracia oficial, pero tuvo que someterse a la disciplina del Movimiento Nacional. Bajo la dirección de franquistas como Ramón Serrano Suñer, Raimundo Fernández Cuesta y José Luis de Arrese, los miembros de la Falange Española franquista asumieron funciones de control de la vida social y económica del país a través de diversas instituciones como el Frente de Juventudes, la Sección Femenina y la Organización Sindical. La Falange desempeñó un papel importante en los primeros momentos de la dictadura. Controlaba la propaganda (prensa y radio) defendiendo el nacionalcatolicismo. Sin embargo, después de la derrota de las potencias fascistas del Eje en 1945 y la victoria de los Aliados, pasó a tener un papel más secundario.

En 1945 se incorporaron a la coalición franquista los militantes católicos, políticos formados en las organizaciones de la Acción Católica, particularmente los miembros de la Asociación Nacional Católica de Propagandistas (en adelante ACNP). Al finalizar la Segunda Guerra Mundial en 1945, los falangistas, por su relación con los fascistas, ya no eran los representantes adecuados del Estado español en el exterior. Franco eligió a los militantes católicos por su rentabilidad política, debido a sus relaciones con los demócratas cristianos europeos (S. Recio, 2013, p.220). Su ministro de Asuntos Exteriores era Alberto Martín Artajo, el entonces Presidente Nacional de la Acción Católica, y su ministro de Educación Nacional era Joaquín Ruiz-Giménez. La ACNP fue fundada en 1909 por el sacerdote Ángel Ayala, con el fin de difundir el pensamiento católico y combatir el anticlericalismo presente en la sociedad española. Su órgano de prensa fue *El Debate* y luego el diario *Ya* y uno de sus principales frentes de actuación era la defensa de la enseñanza católica.

Otro grupo católico en incorporarse al gobierno y a la coalición fue el Opus Dei, constituido por tecnócratas. Eran especialistas y técnicos en economía y derecho administrativo,

y conocían el estado real de la economía española y las tendencias de la economía en el mundo occidental. Además, eran partidarios de la liberalización económica y de la integración de la economía española en la de los países europeos y, en particular, en el Mercado Común Europeo. Los tecnócratas daban prioridad a la economía ante los demás aspectos de la actividad política (S. Recio, 2023, p.220). El Opus Dei se fundó en Madrid en 1928 por Josemaría Escrivá de Balaguer, pero más tarde pasó a asentarse en Roma. Su objetivo era la santificación personal de sus miembros, los cuales debían poner especial interés en aplicar los valores cristianos en el trabajo.

Las familias políticas pusieron sus miembros a disposición del general Franco para asentar su poder. Su presencia en las instituciones políticas y administrativas del Estado permitieron legitimar la democracia orgánica franquista. Otros pilares de esta democracia fueron el municipio y el Sindicato.

### **3. El municipio y el sindicato en la democracia orgánica franquista**

En la democracia orgánica franquista, la vida política y laboral radica en el municipio y el sindicato vertical.

#### **3. 1. El municipio en la democracia orgánica franquista**

La vida política en la España franquista radica en la organización autárquica del municipio (S. Rodríguez, 1935, p.24). El general Franco hizo de esta tesis uno de sus principios programáticos. Durante una entrevista al periódico *New York Times Magazine* el 26 de diciembre de 1937, declaraba que «todos los españoles participarán en el Estado a través del desempeño de sus funciones municipales y sindicales, pero no participarán como representantes de partidos políticos» (A. Del Río Cisneros, 1964, p.263). En la democracia orgánica franquista, los hombres discuten a través de sus cauces naturales de la familia, del municipio y del sindicato. Es por estos órganos que la voluntad del pueblo puede llegar a las altas esferas del Estado.

El municipio como lugar de residencia de los ciudadanos desempeñaba un papel importante en esta voluntad política de Franco. Las Leyes de Bases del Régimen Local de 17 de julio de 1945 y de 3 de diciembre de 1953, refundidas por Decreto de 24 de junio de 1955, establecen en su artículo 86 que un tercio de los concejales de cada ayuntamiento sería electo por los vecinos de cabezas de familias y por las mujeres casadas, otro tercio por los organismos sindicales radicados en el término, y otro tercio mediante elección efectuada por los concejales



de los dos tercios anteriores entre vecinos miembros de entidades económicas, culturales y profesionales. El municipio se compone pues de las familias y de las corporaciones presentes en el municipio.

Hasta 1948, los cargos municipales eran designados entre los mayores contribuyentes por rústica, industrial, pecuaria y utilidades, siempre que son apolíticos y eficaces, de acuerdo con el decreto de 5 de octubre de 1936. Fue en 1948 cuando se celebraron las primeras elecciones municipales para la designación de concejales por los tercios familiar, sindical y de las demás corporaciones. Los alcaldes hasta entonces eran nombrados por el Gobierno. Los municipios actuaban también como compromisarios para la designación de procuradores en las Cortes franquistas. El artículo 2 de la Ley Constitutiva de las Cortes estipulaba que los ayuntamientos de cada provincia y cada uno de los ayuntamientos de más de trescientos mil habitantes designarían un representante en las Cortes, con un poder legislativo.

### **3.2. El sindicato en la democracia orgánica franquista**

El Decreto de Unificación del año 1937 estableció que el partido único crearía las organizaciones sindicales para organizar el trabajo, la producción y el reparto de bienes. Se ordenaba, además, que la Organización Sindical se vertebraría de forma vertical y jerárquica. Aquí no se trataba de una constitución libre de los trabajadores en la formación de los sindicatos, sino de una creación de las FET y de las JONS, el partido único. El corporativismo pretendía canalizar, a través de unas pocas corporaciones sociales, la participación de los individuos en la política y en la toma de decisiones públicas.

En el Fuero del Trabajo, los sindicatos debían responder a los principios de unidad, totalidad y jerarquía. En cada sector productivo, solo podría haber un sindicato. El 26 de enero de 1940, se declaró que la Organización Sindical de la Falange Española Tradicionalista y de las Juntas de Ofensiva Nacional Sindicalista serían las únicas reconocidas, en personalidad por el Estado, quien no permitiría la existencia de ninguna otra (E. Montagut, s.f). La Organización Sindical Española (OSE), conocida comúnmente como Sindicato Nacional o simplemente Organización Sindical, fue la única central sindical que existió en España entre 1940 y 1977. Fue un sindicato vertical. El sindicato vertical era un tipo de organización laboral que unía en la misma organización a trabajadores y empresarios. Se oponía al sindicato de clases u horizontal, que se componía únicamente de trabajadores. Se organizaban dentro de un sector económico o profesional concreta y su objetivo es la resolución de conflictos dentro del mismo sindicato, negando la existencia de una lucha de clases entre trabajadores y empresarios y,

también, el derecho de huelga de los trabajadores. La filiación a estos sindicatos era obligatoria. Por tanto, rechazaba la libertad sindical.

El Sindicato Vertical fue una institución creada por el régimen franquista para imponer un modelo de relación entre trabajadores y empresarios. Tuvo un papel primordial en la organización política del régimen. Un tercio de los representantes de las Cortes franquistas debían ser miembros del Sindicato Vertical. Según una teoría del papa León XIII en su Carta encíclica *Rerum Novarum*, el hecho de reconocer que la sociedad está dividida en clases, la obrera o pobre y el alta o rica, no significaba que deberían enfrentarse para conseguir intereses individuales, a través de sindicatos u otro tipo de organizaciones. Habían de cooperar en la armonía por el bien de la Nación. Decía el Papa:

Es mal capital suponer que una clase social sea espontáneamente enemiga de la otra, como si la naturaleza hubiera dispuesto a los ricos y a los pobres para combatirse mutuamente en un perpetuo duelo. Ambas se necesitan en absoluto: ni el capital puede subsistir sin el trabajo, ni el trabajo sin el capital. El acuerdo engendra la belleza y el orden de las cosas (León XIII, 1891, p.9).

Según esta teoría pues, la lucha de las clases no era necesaria. Los proletarios no debían ofender a la persona de los patronos. Deben abstenerse de toda violencia al defender su derecho. A su vez, los patronos o ricos no debían considerar a los obreros como esclavos y deben respetar en ellos la dignidad de la persona (León XIII, 1891, p.10).

La Ley de clasificación de Sindicatos reconocía veinticuatro sindicatos<sup>1</sup> dentro de la Organización Sindical Española (ABC, 11 de julio de 1947, p.7). El Sindicato Vertical negaba la lucha de clases, la libertad sindical de los obreros y priorizaba el diálogo entre empresarios y trabajadores. Las entidades de base de la democracia orgánica franquista se encontraban de forma concreta en las instituciones del franquismo. Es esta presencia de los ciudadanos en dichas instituciones que permiten a los franquistas decir que su régimen era una democracia.

---

<sup>1</sup> Estos sindicatos son: el Sindicato Nacional de Agua, Gas y Electricidad; el Sindicato Nacional del Azúcar; el Sindicato Nacional de Banco y Bolsa; el Sindicato Nacional de Cereales; el Sindicato Nacional de Combustible; el Sindicato Nacional de Confección; el Sindicato Nacional de Construcción; el Sindicato Nacional de Espectáculo; el Sindicato Nacional de Frutos y Productos Hortícolas; el Sindicato Nacional de Ganadería; el Sindicato Nacional de Hostelería y Similares; el Sindicato Nacional de Industrias Químicas; el Sindicato Nacional de la Madera y Corcho; el Sindicato Nacional del Metal; el Sindicato Nacional de Olivo; el Sindicato Nacional de Papel, Prensa y Artes Gráficas; el Sindicato Nacional de Pesca; el Sindicato Nacional de la Piel; el Sindicato Nacional de Productos Coloniales; el Sindicato Nacional del Segura; el Sindicato Nacional del Textil; el Sindicato Nacional de Transportes y Comunicaciones; el Sindicato Nacional de la Vid, Cervezas y Bebidas; el Sindicato Nacional del Vidrio y Cerámica.

#### **4. Presencia o participación de los órganos de base de la democracia orgánica en las instituciones franquistas**

La familia, el municipio y el sindicato aparecían en la composición de las principales instituciones del franquismo tales como El Consejo del Reino, las Cortes franquistas y el Consejo Nacional del Movimiento.

##### **4.1. El Consejo del Reino en la democracia orgánica franquista**

El Consejo del Reino es una institución política de la España franquista creada por la Ley de Sucesión a la Jefatura del Estado de 26 de julio de 1947. Sus principales atribuciones eran asistir al Jefe del Estado en casos de devolución a las Cortes de una ley elaborada por ellas, declarar la guerra, nombrar a los altos cargos, especialmente el presidente del Gobierno, después de la Ley Orgánica del Estado de 10 de enero de 1967.

El Consejo del Reino era constituido de miembros electivos de cada una de las estructuras básicas de la comunidad, que son la familia, el municipio y el sindicato, y de miembros electivos y designados que representan otras instituciones políticas y sociales de la comunidad. Se trataba por ejemplo del Consejo Nacional del Movimiento, de las Universidades, de los Colegios Profesionales, de la Iglesia católica, del Ejército, del Tribunal Supremo, del Consejo de Estado y del Instituto de España (artículo 4 de la Ley de Sucesión a la Jefatura del Estado).

Lo constituyen pues tres categorías de miembros. La primera categoría se componía de los consejeros natos de elección por el Consejo. En ésta, teníamos el Presidente de las Cortes que era el Presidente del Consejo, el Presidente del Tribunal Supremo de Justicia y el Presidente del Consejo de Estado. La segunda categoría concernía a los consejeros natos no electivos. Aquí, tenemos al Prelado de mayor jerarquía y antigüedad entre los que sean Procuradores en Cortes; al Capitán General, o en su defecto, el Teniente General en activo y de mayor antigüedad de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire; al General Jefe del Estado Mayor, o, en su defecto, el más antiguo de los tres Generales de Estado Mayor de Tierra, Mar y Aire; al Presidente del Instituto de España. La tercera categoría de miembros la constituyen los consejeros electivos por grupos de Procuradores en Cortes. Eran diez entre de los cuales dos consejeros elegidos por el grupo de Consejeros Nacionales, dos consejeros elegidos por el grupo de la Organización Sindical, dos consejeros elegidos por el grupo de Administración Local, dos consejeros elegidos por el grupo de representación familiar, un consejero elegido por el grupo de los Rectores de Universidad y un consejero elegido por el grupo de Colegios Profesionales (Artículo 4 de la Ley de Sucesión en la Jefatura del Estado, del 26 de julio de 1946).

Lo que se nota es que todas las entidades de base de la democracia orgánica franquista están presentes en esta alta institución política del régimen. Aunque era un simple órgano consultivo desde su creación hasta 1967, la Ley Orgánica del Estado le transformó en un órgano político de primer orden que, junto a la Jefatura del Estado, ocupaba el vértice superior de la organización institucional del Estado. Las familias políticas tienen una presencia significativa en este órgano. El segundo órgano es las Cortes franquistas.

#### **4.2. Las Cortes en la democracia orgánica franquista**

Las Cortes franquistas fueron creadas por la Ley Constitutiva de las Cortes del 17 de julio de 1942 como órgano superior de participación del pueblo español en las tareas del Estado (artículo 1). Su principal función era la elaboración y la aprobación de las leyes, sin perjuicio de la sanción que le corresponde al Jefe del Estado. Otras funciones suyas eran el control de la administración, la determinación de la Sucesión a la Jefatura del Estado, la declaración de la incapacidad del Jefe del Estado y la reforma de las Leyes Fundamentales. Tenían también funciones económicas con la aprobación de los Presupuestos Generales del Estado y de la Cuenta General del Estado. El artículo 16 estipula que «El Presidente de las Cortes someterá al Jefe del Estado, para su sanción, las leyes aprobadas por las mismas, que deberán ser promulgadas en el plazo de un mes desde su recepción por el Jefe del Estado». En lo que toca a la constitución de los miembros de esta institución, diremos que se compone de Procuradores natos, electivos y designados (Artículo 2).

Los Procuradores natos son los que lo son por razón del cargo y cuya función cesa al cesar su cargo. Son procurados natos los miembros del Gobierno, los Concejales Nacionales, el Presidente del Tribunal Supremo de Justicia, el Presidente del Consejo de Estado, el Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar, el Presidente del Tribunal de Cuentas del Reino, el Presidente del Consejo de Economía Nacional, los Rectores de las Universidades, el Presidente del Instituto de España, el Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y el Presidente del Instituto de Ingenieros Civiles.

El mandato de los Procuradores electivos dura cuatro años y son susceptibles de reelección. En esta categoría de Procuradores se encuentran los representantes de los órganos básicos naturales de la democracia orgánica franquista. Hay ciento cincuenta representantes de la Organización Sindical.

En lo que se refiere a los municipios, tenemos un representante de los Municipios de cada Provincia elegido por sus Ayuntamientos entre sus miembros; otro de cada uno de los

Municipios de más de trescientos mil habitantes y de los de Ceuta y Melilla, elegidos por los respectivos Ayuntamientos entre sus miembros; un representante por cada Diputación provincial y Mancomunidad interinsular canaria, elegidos por las Corporaciones respectivas entre sus miembros; representantes de las Corporaciones locales de los territorios no constituidos en provincias, elegidos de la misma forma.

En lo que concierne a las familias, dos Procuradores representan a la Familia por cada provincia. Son elegidos por quienes figuran en el censo electoral de cabezas de familia y por las mujeres casadas. Los demás Procuradores electivos lo son por las demás corporaciones de la democracia orgánica<sup>2</sup>. La tercera categoría de Procuradores son los designados por el Jefe del Estado entre la Jerarquía eclesiástica, militar y administrativa, o por sus relevantes servicios a la Patria.

Al echar un vistazo a la composición de estas Cortes, parecen representar a todas las capas de la sociedad orgánica, tal como deseado y pintado por Franco y sus partidarios. Se apoyan formalmente en las entidades básicas de la sociedad y en las familias políticas. El artículo 2 termina recordando que todos los Procuradores en Cortes representan al Pueblo español, que deben servir a la Nación y al bien común y que no están ligados por mandato imperativo alguno. El artículo 3 apunta que deben ser españoles y mayores de edad y estar en pleno uso de los derechos civiles y no sufrir inhabilitación política. La última institución que analizamos es el Consejo Nacional del Movimiento.

#### **4.3. El Consejo Nacional del Movimiento en la democracia orgánica franquista**

El Consejo Nacional del Movimiento era un cuerpo de representación política cuya misión era velar por la aplicación de las Leyes fundamentales. Según el artículo 21 de la Ley Orgánica del Estado, sus misiones eran, entre otras, fortalecer la unidad entre los hombres y entre las tierras de España, defender la integridad de los Principios del Movimiento Nacional y velar porque la transformación y desarrollo de las estructuras económicas, sociales y culturales

---

<sup>2</sup> Son dos representantes elegidos entre los miembros de las Reales Academias; dos representantes del Consejo Superior de Investigaciones Científicas; un representante de las asociaciones que constituyen el Instituto de Ingenieros; dos representantes de los Colegios de Abogados; dos representantes de los Colegios Médicos; un representante de cada uno de los Colegios de Agentes de Cambio y Bolsa, de Arquitectos, de Economistas, de Farmacéuticos, de Licenciados y Doctores en Ciencias Y letras, de Licenciados y Doctores en Ciencias Químicas y Físico Químicas, de Notarios, de Procuradores de Tribunales, de Registradores de la Propiedad, de Veterinarios y de los demás Colegios profesionales de título académico superior, que serán elegidos por los respectivos Colegios Oficiales; tres representantes de las Cámaras Oficiales de Comercio, uno de las Cámaras de la Propiedad Urbana y otro en representación de las Asociaciones de Inquilinos, elegidos por sus Juntas u órganos representativos. Todos los elegidos deberían ser miembros de los respectivos Colegios, Corporaciones o Asociaciones que los elijan.

se ajustasen a las exigencias de la justicia social. Se encargaba también de velar por el desarrollo y ejercicio de los derechos y libertades reconocidos por las Leyes Fundamentales y estimular la participación auténtica y eficaz de las entidades naturales y de la opinión pública en las tareas políticas. Otra tarea suya era contribuir a la formación de las juventudes españolas en la fidelidad a los Principios del Movimiento Nacional e incorporar las nuevas generaciones a la tarea colectiva. El Movimiento Nacional, el partido único del franquismo, tenía la labor de encuadrar a las masas, y sobre todos a los jóvenes, al respeto de sus principios.

En su composición también estaban presentes todas las entidades naturales de la sociedad (Ley Orgánica del Estado, artículo 22). Se componía de un consejero elegido por cada provincia en la forma establecida por la ley y de doce consejeros representantes de las estructuras básicas de la comunidad nacional. Entre ellos, cuatro eran elegidos entre sus miembros por los Procuradores en Cortes representantes de la Familia, cuatro otros entre sus miembros por los Procuradores en Cortes representantes de las Corporaciones Locales y cuatro últimos elegidos entre sus miembros por los Procuradores en Cortes representantes de la Organización Sindical.

Otros miembros son designados por el Jefe del Estado y el Presidente de Consejo. El Jefe del Estado designaba a cuarenta consejeros entre personas de reconocidos servicios. Adquirían el carácter de miembros permanentes hasta cumplir la edad de setenta y cinco años. Otros seis consejeros son designados por el Presidente del Consejo entre personas que presten relevantes servicios. La mayoría de los miembros de esta institución son designados pues por las entidades básicas y naturales de la democracia orgánica.

## Conclusión

El franquismo fue y sigue siendo un tema de debate en las clases políticas y en la sociedad de la España contemporánea. Casi cincuenta años después de la muerte del general Franco y, por consiguiente, el fin de su régimen, la cuestión de la calificación del régimen sigue pendiente. Para la mayoría de los occidentales, fue una dictadura feroz e inhumana para con sus adversarios políticos, los antiguos republicanos. Para sus partidarios, al revés, fue una verdadera democracia orgánica. En esta investigación, sin entrar en estos debates, hemos intentado relevar los elementos que permitieron a los franquistas calificar al régimen de democracia orgánica.

La democracia siendo un sistema en que los ciudadanos participan en la gestión del poder a través de sus representantes elegidos, se puede afirmar que el franquismo reunía en sí, en teoría, los rasgos de una verdadera democracia orgánica. Los representantes del pueblo español eran elegidos por los órganos de base de la sociedad que son la familia, el municipio y el

sindicato. Estos órganos estaban presentes en todas las instituciones del régimen. Se trataba para Franco de confiar la toma de decisiones a personas maduras, responsables, reconocidas por su participación en los asuntos del territorio en que nacen, viven y trabajan.

Se puede especular sobre el margen de actuación de estos representantes, en la medida en que sus líderes eran designados por el general Franco. Los miembros del Gobierno y del partido único por ejemplo formaban parte de los Procuradores en Cortes, lo que hacía imposible la independencia de esta institución de participación del pueblo en los asuntos políticos. Sin embargo, en su composición, existía la representación del pueblo según las normas de la democracia orgánica. El problema es que este sistema no permitía la contradicción, la oposición y las libertades de expresión y de asociación, características esenciales de la democracia inorgánica o liberal.

### Referencias bibliográficas

CILLÁN APALATEGUI Antonio (1970). *El léxico político de Franco en las Cortes españolas*. Imprenta Edit. Tipo Línea: Zaragoza.

DEL RÍO CISNEROS Agustín (1975). *Pensamiento político de Franco. Antología* (Tomo I). Ediciones del Movimiento: Madrid.

LATORRE Laura Alentado (2013). “La familia durante el franquismo”. Disponible en <https://blogs.ua.es/historial51/2013/01/12/la.familia.durante.el.franquismo/> consultado el 30 de enero de 2023.

LEON XIII Pape (1891). *Rerum Novarum*. Cité du Vatican.

LOJENDIO Ignacio Maria de (1942). *Régimen político del Estado español*. Bosch: Barcelona.

MONTAGUT Eduardo (2016). *El Sindicalismo franquista*. Disponible en <https://www.nuevatribuna.es> consultado el 31 de enero de 2023.

MONTAGUT Eduardo (2016). *Familias políticas franquistas*. Disponible en <https://www.nuevatribuna.es> consultado el 01 de febrero de 2023.

MIGUEL Amando de (1975). *Sociología del Franquismo. Análisis ideológico de los ministros del Régimen*. Editorial Euros: Barcelona.

SÁINZ RODRÍGUEZ Pedro (1935). *La tradición nacional y el Estado del futuro*. Cultura Española: Madrid.

SÁNCHEZ RECIO Glicerio (2013). “Familias políticas, estructuras de poder, instituciones del régimen”. *Dialnet*, Vol. 1, 217-219.

RIQUELME Sergio Fernández (S.F.). *La democracia orgánica en España (1943-1967): los teóricos y las ideas*. En línea [www.arbil.org](http://www.arbil.org), N° 120.

TUSELL Javier (1988). *La dictadura de Franco*. Alianza: Madrid.